



VISTOS:

El artículo 19 N° 24 y los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y su Ordenanza General; Lo dispuesto en la ley N° 21.411, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad; El decreto supremo N° 196 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la ley N° 21.411; el Decreto 146 Reglamento sobre características del Cierre o de las medidas de control de acceso en las calles, pasajes o conjunto habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la Ley N° 21.411 Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ordenanza N°7 de fecha 07 de diciembre de 2023, sobre cierre o control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad; Carta de fecha 30 de abril de 2024, de don Francisco Suzarte Vrdugo; Ficha técnica de solicitud de cierre de fecha 11 de junio de 2024; Propuesta de funcionamiento de cierre de fecha 11 de junio de 2024; Declaración Jurada de administrador comité de seguridad vecinal, de fecha 15 de mayo de 2024; Declaración jurada simple suscrita por 07 vecinos del Pasaje Los Pelicanos de la Población "Conjunto Habitacional 7 de junio", autorizada por Secretario Municipal con fecha 11 de junio de 2024; Acta de formación de comité de seguridad con fecha 11 de junio de 2024; Plano Suscrito por profesional competente del mes de junio de 2024; Oficio Ordinario N° 537 de fecha de 30 de julio de 2024, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público a Dirección de Seguridad Pública; Oficio Ordinario N°1993 de fecha de 25 de julio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales a Dirección de Seguridad Pública; Oficio Ordinario N°5534 de 27 de agosto de 2024 de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Arica a la Ilustre Municipalidad de Arica; Oficio Ordinario N°7494 de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Prefectura de Carabineros de Arica a la Ilustre Municipalidad de Arica; Oficio Ordinario N° 167 de fecha 05 de febrero de 2025, de la Dirección de Seguridad Pública a Alcaldía, que solicita pronunciamiento por materia de cierre de pasaje de vecinos de la población "Conjunto Habitacional 7 de junio", pasaje Stuttgart; Acuerdo N° 060/2025 tomado en sesión ordinaria N° 06 de fecha 07 de febrero de 2025 del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

1. Que, La ley N° 21.411, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad; estableciendo que las municipalidades podrán autorizar la implementación de medidas de control de acceso en calles y pasajes que tuvieran un acceso y salida diferentes, siempre que no se limite ni entorpezca con ello, en forma alguna, el tránsito peatonal y en todo momento se permita el acceso a los vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública y de beneficio comunitario.
2. Que, el literal r) del artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades fija diversos criterios para no afectar la esencia del derecho a la libertad de circulación. Así, respecto de los cierres de calles y pasajes, ellos solo podrán implementarse en aquellos que tengan una misma entrada y salida; y las medidas de control de acceso, en calles y pasajes con una entrada y salida distintas, cuyo ancho de calzada no sea superior a siete metros, en una extensión no superior a una cuadra y por un lapso que no exceda de siete horas continuas o diez, por motivos calificados. Asimismo, se establece un requisito adicional si el cierre o la medida de control de acceso enfrenta o accede a una vía integrante de la red vial básica.
3. Que, igualmente, la señalada ley N° 21.411 dispuso que un reglamento expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública determinará las Características del cierre o de las medidas de control de acceso, según corresponda, considerando una ordenanza municipal tipo, propuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
4. Que, en dicho contexto, la citada repartición pública dictó el decreto supremo N° 196 de 2022, que, como se indicó, aprobó el Reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la ley N° 21.411;
5. Que, mediante carta fechada el 30 de abril de 2024, don Francisco Suzarte Verdugo solicita a la Ilustre Municipalidad de Arica el cierre del pasaje Los Pelicanos de la Población "Conjunto Habitacional 7 de

junio", por motivos de seguridad pública, adjuntando ficha técnica de solicitud de cierre de fecha 11 de junio de 2024, propuesta de funcionamiento, acta de formación de comité de seguridad, declaración jurada de administrador del comité de seguridad vecinal con fecha 15 de mayo de 2024, declaración jurada simple suscrita por 07 vecinos del pasaje Los Pelicanos de la Población Conjunto Habitacional 7 de junio, autorizada por Secretario Municipal de fecha 11 de junio de 2024 y plano suscrito por profesional competente del mes de 2024, dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo 11 de la Ordenanza N°7 de fecha 07 de diciembre de 2023, sobre cierre o control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad.

6. Que, a través de oficio ordinario N° 537 de fecha de 30 de julio de 2024, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público a Dirección de Seguridad Pública; ordinario N° 1993 de fecha de 25 de julio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales; oficio ordinario N°5534 de fecha 27 de agosto de 2024, de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Arica; oficio ordinario N° 7494/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Prefectura de Carabineros de Arica, se emiten informes previos de conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza N°7 de fecha 07 de diciembre de 2023, sobre cierre o control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad.
7. Que, a través de oficio ordinario N° 167 de fecha 05 de febrero de 2025, de la Dirección de Seguridad Pública a Alcaldía, se remite informe de solicitud para cierre de pasaje Los Pelicanos del "Conjunto Habitacional 7 de junio" según lo señalado en el artículo 14 de la Ordenanza N°7 de fecha 07 de diciembre de 2023, sobre cierre o control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad.
8. Que, en virtud a lo prescrito en el Artículo 65 letra r) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para *"Otorgar la autorización a que se refiere el párrafo segundo de la letra c) del artículo 5º, previo informe de las direcciones o unidades de tránsito y de obras municipales y de la unidad de Carabineros y el Cuerpo de Bomberos de la comuna, siempre que la solicitud sea suscrita por a lo menos el 80 por ciento de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes o moradores autorizados cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto de cierre. La solicitud de cierre deberá señalar su forma de administración. La autorización deberá ser fundada, especificar el lugar de instalación de los dispositivos de cierre o control; las restricciones a vehículos, peatones o a ambos, en su caso, y los horarios en que se aplicará. La municipalidad podrá revocarla en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50 por ciento de los referidos propietarios o sus representantes"*.
9. Que, por Acuerdo N°060, tomado en Sesión Ordinaria N°06, de fecha 07 de febrero de 2025, del Concejo Municipal, se acuerda aprobar sobre cierre de regularización de pasaje vecinos de la población Conjunto Habitacional 7 de junio, pasaje Los Pelicanos.
10. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE**, el cierre de pasaje **LOS PELICANOS**, POBLACION CONJUNTO HABITACIONAL 7 DE JUNIO 2da ETAPA, ubicado en el sitio 06 de la manzana x, que comprende el pasaje Los Cisnes y Av. Diego Portales, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos. La medida de cierre del Pasaje LOS PELICANOS, POBLACION CONJUNTO HABITACIONAL 7 DE JUNIO 2da ETAPA es autorizada en los siguientes términos:
 - Lugar de instalación de los cierres:
 - Pasaje Los Pelicanos con Los Cóndores.
 - Superficie autorizada:
 - Pasaje Stuttgart con Los Cóndores: 6,00 metros por 3,00 metros por 15 centímetros.
 - Restricciones a vehículos, peatones o ambos:
 - Durante la vigencia, se restringe la circulación de ambos, en el horario determinado en este decreto.
 - Horario:
 - Mantención de portones y puertas abiertas desde las 07:00 hrs. hasta las 21:00 hrs.
 - Mantención de portones y puertas cerradas desde las 21:00 hasta las 07:00 hrs.
 - Comité de seguridad:
 - Francisco Suzarte Verdugo, RUT [REDACTED]
 - Diana Maggi Fernandez, RUT [REDACTED]
 - Juan Valdivia Reyes, RUT [REDACTED]
 - Stephania Solimano Hip, RUT [REDACTED]
 - Gigliola Bongiorno Farías, RUT [REDACTED]
 - Nombre administrador(a):
 - Francisco Suzarte Verdugo, RUT [REDACTED]
 - Existencia de actividad económica en el pasaje:
 - No existe actividad económica dentro del pasaje.
 - Características del cierre, según plano:
 - Portones abatibles.
 - Puertas de acceso abatibles.
 - Cierres de Protección.
 - Estructura Metálica de acero soldadas.
 - Defensa de muros.
 - Pilares principales de perfil cerrado de 100x100x3mm.

- Los horizontales de perfil cerrado o pletina 70x30x3mm.
 - Cerramiento con perfil ángulo de 20x30x3mm.
 - Llave de ingreso para chapas. (Todos los vecinos)
 - Manera de garantizar de forma rápida y eficaz el ingreso de vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública o de beneficio comunitario.
 - Sistema de timbre que alerta a vecinos.
 - Sistema de comunicación interna del pasaje, vía tecnológica.
 - Mantención en el pasaje de integrante de comité de seguridad o administrador para facilitar ingreso.
2. **NOTIFÍQUESE** por Oficina de Partes el presente decreto alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, al administrador del Comité de Seguridad Vecinal, don Francisco Suzarte Verdugo, RUT [REDACTED], Comuna de Arica.
3. El comité de seguridad y el administrador deben procurar, especialmente y sin excepción, el ingreso de los empleados o contratistas de empresas de servicios, sean o no concesionarias, que posean equipos, instalaciones o infraestructura, al interior del pasaje, con la finalidad de asegurar la correcta prestación del servicio.
4. La autorización rige a partir de la fecha de notificación del presente decreto, por un plazo de 5 años, el cual se entenderá prorrogado automáticamente por igual período salvo resolución fundada en contrario de la Ilustre Municipalidad de Arica, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal. La Ilustre Municipalidad de Arica, podrá revocarlo en cualquier momento o cuando así lo soliciten, a lo menos, el cincuenta por ciento de los referidos propietarios o sus representantes.
5. La ocupación del espacio público autorizada **no estará afecta al pago de los derechos** establecidos en la Ordenanza sobre Derechos Municipales vigente. No obstante, todos los gastos que se originen con motivo de la construcción, instalación y/o mantenimiento del cierre o de las medidas de control de acceso, serán de cargo de las personas requirentes.
6. La fiscalización y supervisión del cumplimiento del presente decreto alcaldicio y de la normativa aplicable al cierre de pasaje, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, a la Dirección de Tránsito y Transporte Público y a la Dirección de Seguridad Pública, cada cual en el ámbito de sus competencias.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Alcaldía, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Medio Ambiente, aseo y ornato, Secretaría Municipal e Inspecciones Municipales.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



AGG/MCZ/CCG/JDL/igb

